Doctora
LIZETT PAOLA HINCAPIÉ OME
Coordinadora de Producción y Programación
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación.

Referencia: Contrato de producción No. 059 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y ESTUDIOS ANIMECO LTDA.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiséis (2026), para prorrogar el contrato de producción No. 059 de 2026, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y ESTUDIOS ANIMECO LTDA. ., cuyo objeto es: "Realización de una (1) serie infantil en formato cápsula de quince (15) capítulos de dos (2) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "*Producción de una serie audiovisual orientadas a la divulgación cultural, histórica y patrimonial del Eje Cafetero colombiano, cuya narrativa se desarrollará a través del personaje institucional Beto Cafeto, mascota de Telecafé, quien asumirá el rol de guía en un recorrido por los principales hitos, datos históricos y curiosidades representativas de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, integrando en cada pieza recursos narrativos, visuales y sonoros que acerquen al público a la riqueza cultural, social y territorial de la región, promuevan el reconocimiento de su identidad y memoria, y fortalezcan el posicionamiento de los contenidos de la televisión pública regional en plataformas digitales mediante un lenguaje dinámico, accesible y de alto valor educativo dirigido a audiencias diversas*"".

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 97 "MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS", del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que a su tenor expresa:

"Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:

A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.

B) Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.

C) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 4, literal k, ibidem, que indica:

*(...) " **k) Legalidad:** (...) Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad." (...)*

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Sarita Jaramillo Valencia – Apoyo Jurídico Sjaramillo

Aprobó Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General